

**PERÚ**Ministerio
de Energía y MinasDirección General de Asuntos Ambientales de Hidrocarburos
Dirección de Evaluación Ambiental de Hidrocarburos

AUTO DIRECTORAL N° 103 - 2020-MINEM-DGAAH

Lima, 22 de Septiembre del 2020

Visto el **Informe de Evaluación N° 414 -2020-MINEM/DGAAH/DEAH**, a través del cual se concluye que existen sesenta y siete (67) observaciones subsistentes, corresponde a la Dirección General de Asuntos Ambientales de Hidrocarburos otorgar al Fondo de Promoción de las Áreas Naturales Protegidas del Perú – PROFONANPE un plazo de cuarenta (40) días hábiles, contados a partir del día siguiente de notificado el referido Informe y Auto Directoral, para que cumpla con remitir la información destinada a subsanar todas las observaciones subsistentes del **"Plan de Rehabilitación del Sitio Impactado S0112 (Sitio 35)"**, conforme a lo establecido en la Única Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 021-2020-MINEM que modifica el Reglamento de la Ley N° 30321, Ley que crea el Fondo de Contingencia para Remediación Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 039-2016-EM.

Documento firmado digitalmente

Abog. Martha Inés Aldana Durán

Directora General de Asuntos Ambientales de Hidrocarburos